



Chile



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE
Y
HORTENSIA MAGALY SOTO SOTO

En la ciudad de Santiago, a 12 de Septiembre del año 2019, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña **María Alejandra Milada Kantor Brücher**, RUT [redacted] ambas domiciliadas en calle Balmaceda (interior) N° 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "FUNDACIÓN", por una parte; y por la otra, **HORTENSIA MAGALY SOTO SOTO**, RUT [redacted] chilena, ambos domiciliados en Errazuriz esquina Manuel Montt, Llanquihue, en adelante el "PRESTADOR", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de servicios:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento, la Fundación contrata a **HORTENSIA MAGALY SOTO SOTO** para la realización de servicio de Alimentación (Almuerzo, Colación y Cena) para delegación de 176 Personas participantes del Festival Regional de Orquestas Teatro del Lago.

Almuerzo

- ✓ Vacuno o lomo de cerdo Asado, Acompañado de papas con mayo + Ensalada mixta, Bebida individual 350 cc (Coca-Cola, Fanta, Sprite), Postre Mousse c/salsa, pana cota.

Colación

- ✓ Queque individual, + Fruta (plátano, manzana o pera), 1 jugo bombillín 200cc.

Cena

- ✓ 1 Sándwich, ave palta, Empanaditas de queso, Bebida individual 350cc (Coca-Cola, Fanta, Sprite)

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN LEGAL	V°B° JEFATURA RRHH	NUMERACIÓN PÁGINA
	42861 42860	Alicia Pardo 	12-09		Página 1 de 7



Chile



FOJI
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTES

En consecuencia, las partes declaran expresamente que no existe vínculo laboral ni dependencia alguna entre el personal contratado por y la Fundación. Además, declaran que el vínculo que une a la Fundación y **HORTENSIA MAGALY SOTO SOTO** se rige por las normas del Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerado o asimilado a un contrato regido por el Código del Trabajo.

No obstante, la responsabilidad exclusiva de **HORTENSIA MAGALY SOTO SOTO** en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad, para con sus trabajadores, éste deberá dar todas las facilidades a la Fundación para comprobar su cabal cumplimiento. En cumplimiento de las disposiciones del Código del Trabajo, y en especial, a las que digan relación con los Artículos 183 - C y 209 del citado cuerpo legal, la Fundación tendrá amplias facultades para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones laborales de toda índole y previsionales que afecten a **HORTENSIA MAGALY SOTO SOTO** respecto de su personal. Al efecto podrá, por sí mismo o a través de terceros, revisar los documentos relativos al pago de remuneraciones e imposiciones, exigir las certificaciones de cumplimiento, practicar las retenciones y en general ejercer todas las facultades que señala la ley laboral vigente. **HORTENSIA MAGALY SOTO SOTO** queda obligado a acreditar oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma que le sea requerida.

b) Ejecutar los servicios encargados, respetando las normas y regulaciones de seguridad y funcionamiento interno de la Fundación, las cuales **HORTENSIA MAGALY SOTO SOTO** declara conocer, procurando no entorpecer sus faenas normales de trabajo, todo ello en cuanto sea posible en virtud de la naturaleza del servicio para el cual fue contratado.

Obligaciones de la Fundación

a) Permitir la prestación de los servicios profesionales del **HORTENSIA MAGALY SOTO SOTO** en sus instalaciones en los horarios a convenir de mutuo acuerdo entre las partes.

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN LEGAL	V°B° JEFATURA RRHH	NUMERACIÓN PÁGINA
	42861 42860	Alicia Parro 	12-09		Página 3 de 7



Chile
1978-2018



SEGUNDO: Las partes acuerdan que la prestación de los servicios será realizada el día 12 de Octubre de 2019, ambas fechas inclusive, salvo que la Fundación le ponga término anticipadamente, por escrito y con al menos 10 días de antelación.

HORTENSIA MAGALY SOTO SOTO enviará a la Fundación propuestas para los servicios que le sean encomendados, debiendo éstos ser aprobados previamente y por escrito por la Fundación. Aprobados los servicios en la forma indicada precedentemente,

TERCERO: Las partes acuerdan que, por los servicios prestados, y luego de que la Fundación apruebe las propuestas indicadas en cláusula segunda del presente contrato, se pagará a **HORTENSIA MAGALY SOTO SOTO** la suma única de **\$ 2.722.720** (Dos millones, setecientos veinte y dos mil, setecientos veinte pesos), impuesto al valor agregado, IVA, incluido. El servicio que el **HORTENSIA MAGALY SOTO SOTO** efectúe se facturará una vez ejecutado el servicio en conformidad de ambas partes y será pagado durante los siguientes treinta días hábiles a contar de la recepción de la factura, también contener la glosa Financiado por **SUBCA RCT N° 15 01.03.2019**.

CUARTO: Obligaciones de las partes

Obligaciones del Prestador

a) Proporcionar los recursos humanos, especialistas, técnicos y profesionales necesarios para el cabal cumplimiento de su cometido. Todo el personal contratado **HORTENSIA MAGALY SOTO SOTO** dependerá exclusivamente de él y será de su cuenta y cargo, debiendo realizar el pago íntegro de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales, impuestos, seguros de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, y demás beneficios que les correspondan. Será igualmente de cargo y de exclusiva responsabilidad de **HORTENSIA MAGALY SOTO SOTO**, el pago de multas o cualquier otra sanción que pueda afectarlo como empleador, por infracciones a las normas legales, reglamentarias o convencionales que protejan los derechos de sus trabajadores.

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN LEGAL	V°B° EFATURA RRHH	NUMERACIÓN PÁGINA
	42861 42860	 Alicia Pardo	12-09		Página 2 de 7



Chile





b) Determinar, liquidar y pagar a **HORTENSIA MAGALY SOTO SOTO**, en el tiempo y formas establecidas por los trabajos efectivamente realizados y recibidos conforme por la Fundación.

QUINTO: Confidencialidad y Propiedad Intelectual

Queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada por la Fundación a **HORTENSIA MAGALY SOTO SOTO** de servicios, o de los que éste tome o haya tomado conocimiento, en virtud del presente contrato tienen el carácter de confidencial y reservados. Por lo tanto, no pueden ser divulgados a terceros de ninguna forma, obligándose por tanto la **HORTENSIA MAGALY SOTO SOTO** de servicios a mantener la información bajo reserva ya utilizarla sólo para los fines previstos en el presente contrato.

HORTENSIA MAGALY SOTO SOTO reconoce que en virtud de este contrato y del pago del precio estipulado en el mismo, la propiedad del material generado producto del presente contrato, pertenecerá exclusivamente a la Fundación, en su calidad de institución mandante y tratándose de una obra por encargo, reservándose ésta para si todos los derechos que la ley vigente les confiere, en particular la obtención de protección de propiedad intelectual, para cuyo efecto **HORTENSIA MAGALY SOTO SOTO** compromete desde ya, la cesión de los derechos sobre toda creación intelectual que pudiere corresponderle, en conformidad a la ley, la que se formalizará mediante el otorgamiento de la escritura pública de cesión de derechos respectiva, sin que para ello se reclame o de lugar a otro pago que no sea el precio convenido en este contrato, obligación que se entenderá prolongada aún después de concluido el presente contrato.

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN LEGAL	V°B° JEFATURA RRHH	NUMERACIÓN PÁGINA
	42861 42860	Alicia Pardo 	12-09		Página 4 de 7



Chile
REPUBLICA



SEXTO: Terminación unilateral del contrato

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, ni de indemnización en los siguientes casos:

- Si **HORTENSIA MAGALY SOTO SOTO** dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos o no cumpliera con el plazo indicado.
- Si **HORTENSIA MAGALY SOTO SOTO** faltare grave o reiteradamente al nivel de calidad ofrecido en la prestación de los servicios, siempre que la Fundación se lo hubiere observado por escrito en dos o más oportunidades.
- Si **HORTENSIA MAGALY SOTO SOTO** cometiere cualquier otro incumplimiento de contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.


SÉPTIMO: Consideraciones Generales

HORTENSIA MAGALY SOTO SOTO será responsable de contar con los permisos y autorizaciones que se requieran para prestar los servicios materia del presente contrato.

Las consecuencias de cualquier inobservancia al respecto, incluyendo multas o sanciones, será responsabilidad de **HORTENSIA MAGALY SOTO SOTO OCTAVO**.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Ninguna de las partes será responsable en caso que el incumplimiento de sus obligaciones obedezca al caso fortuito o fuerza mayor definido conforme al artículo 45 del Código Civil, quedando eximidas de responsabilidad en la medida en que el caso fortuito o de fuerza mayor impidan o dificulten el cumplimiento de los compromisos derivados del presente contrato y escapen a las posibilidades de control razonable de la parte afectada.

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN LEGAL	V°B° JEFATURA RRHH	NUMERACIÓN PÁGINA
	42861 42860	Alicia Pardo 	12-09		Página 5 de 7



Chile



FOJI
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES

A tal fin la parte afectada deberá notificar fehacientemente a la otra del hecho o circunstancias configurativas de caso fortuito o fuerza mayor, dentro de los cinco días contados a partir del momento en que tome conocimiento del mismo, informando su duración informada y sus consecuencias, acompañando en lo posible, la documentación que acredite el hecho denunciado.

Sin perjuicio de lo que antecede, ambas partes se comprometen a adoptar todas las medidas que se encuentren a su alcance para disminuir los perjuicios y superar los impedimentos planteados con la mayor celeridad posible dentro del marco de lo razonable.

NOVENO: Publicidad


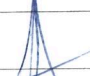
Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que **HORTENSIA MAGALY SOTO SOTO** declara conocer y aceptar.

DÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales, que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a los tribunales ordinarios de justicia de su jurisdicción.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías

La personería de doña **MARÍA ALEJANDRA MILADA KANTOR BRÜCHER** para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile consta de Acta de Directorio de fecha 27 de junio de 2018 reducida a escritura pública con fecha 17 de julio de 2018 ante don Eduardo Diez Morello, Notario Público, Titular de la 34° Notaría de Santiago.

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN LEGAL	V°B° JEFATURA RRHH	NUMERACIÓN PÁGINA
	42861 42860	 Alicia Pardo	12-09		Página 6 de 7



Chile



FOJI
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES

DUODÉCIMO: Ejemplares

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

MARÍA ALEJANDRA MILADA KANTOR BRÜCHER

En rep. FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

RUT N° 75.991.930-0

Hortensia Magaly Soto Soto

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN LEGAL	V°B° JEFATURA RRHH	NUMERACIÓN PÁGINA
	42861	Alicia Pardo	12-09		Página 7 de 7
	42860				